



*Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Cooperación Internacional*

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

**MEMORANDO 3/2026**

A: Ing. María José Fernández, Coordinadora General.  
Coordinación General de Participación Ciudadana.

DE: Abg. Diego Delvalle, Director General.  
Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Coop. Internacional.

FECHA: 20 de enero de 2026

**ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME DEL MES DE DICIEMBRE.**



Me dirijo a usted, en relación al Memorando de la CGPC Nº 5/2026 de fecha 08/01/2026 remitido por la Coordinación a su cargo, en donde se solicita informe de Convenios suscriptos, correspondiente al mes de diciembre. En tal sentido, **se informa que en el mes de diciembre de 2025 se suscribieron cuatro convenios interinstitucionales.**

- Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados (HCD) la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Iturbe.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Independencia.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Mauricio José Troche.

Se remite adjunto copia del convenio en formato físico y digital PDF.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO POR: <i>José Luis VP</i>
FECHA: 20./01./26 HORA: 10:34
FIRMA: <i>JL</i>

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

# "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

## MEMORANDO DC N.º 02/2026

A : ABG. DIEGO DELVALLE, DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : ABG. ALANA CALVO, DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

FECHA : 19 DE ENERO DEL 2026

ASUNTO : REMITIR INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025

Me dirijo a Usted, con relación al Memorándum N.º 02/2026 de fecha 12 de enero del 2026 remitido por la dirección a su digno cargo en el que se solicita el informe correspondiente al mes de diciembre del 2025.

En tal sentido, cabe mencionar que se han suscriptos los siguientes convenios:

- Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados (HCD) y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Iturbe.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Independencia.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Municipalidad de Mauricio José Troche.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

**Observación:** Se adjuntan copias de los convenios firmados en formato impreso y digital.

P/A.   
Helissa Aguilera



Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)**

Entre la Honorable Cámara de Diputados, en adelante **HCD**, representada por su **S.E. Raúl Luis Latorre Martínez**, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avda. República y Rio Ypané, de la Ciudad de Asunción y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, en adelante **SENABICO**, representada por **S.E. Teresa de Jesús Rojas de Jara**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Tregnati N° 902 casi Herib Campos Cervera, de la ciudad de Asunción, convienen en suscribir el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**.

La Ley N° 5876/17 De Administración de Bienes incautados y comisados, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5876/2017 De Administración de Bienes incautados y comisados.

Que, la C.N. en su Art. N° 221 establece que, "la Honorable Cámara de Diputados es la de representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha cámara. Los departamentos serán representados por un número de electores de cada departamento, establecerá el número de bancas que corresponda a cada uno de ellos. La ley podrá acrecentar la cantidad de diputados conforme con el aumento de los electores. Y en su Art. N° 222 dispone las "Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: a) Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la legislación departamental y a la municipalidad; b) designar o proponer a los magistrados y funcionarios, de acuerdo con lo que establece esta Constitución o la Ley; c) prestar acuerdo para la intervención de los gobiernos departamentales y municipales; d) las demás atribuciones exclusivas que fije esta Constitución."

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS**

El objetivo general de este acuerdo es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de LAS PARTES y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para LAS PARTES.





*El presente Acuerdo Marco de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre LAS PARTES.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS**

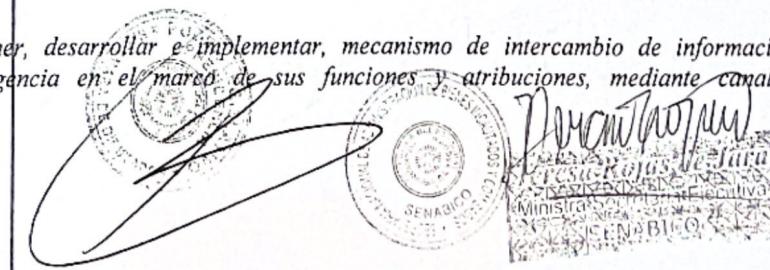
**LAS PARTES** se comprometen a:

- *Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la HCD y la SENABICO*
- *Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de LAS PARTES.*
- *Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que la SENABICO haga efectiva la asignación para el uso provisional de bienes, apoyando de esa manera la gestión realizada por la HCD conforme los objetivos de este convenio.*
- *Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.*

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES**

*El presente acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:*

1. *La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.*
2. *El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.*
3. *La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.*
4. *La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de LAS PARTES.*
5. *La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de LAS PARTES, sin perjuicio de que Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen*
6. *Obtener, desarrollar e implementar, mecanismo de intercambio de información de inteligencia en el marco de sus funciones y atribuciones, mediante canales de*



comunicación efectiva, de datos relativos para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre LAS PARTES constituirán Acuerdos Específicos de Cooperación que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

"LAS PARTES" podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, LAS PARTES deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

La HCD y la SENABICO son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de LAS PARTES responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra PARTE sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a ninguna de LAS PARTES se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de LA OTRA PARTE. LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de LAS PARTES. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de LAS PARTES. Las obligaciones entre LAS PARTES procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.

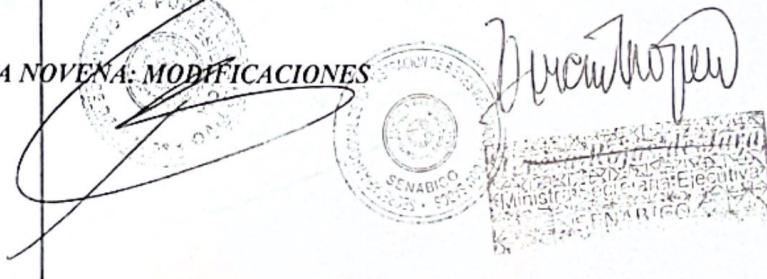
#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las PARTES, tanto total como parcial.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES



Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la SENABICO y la HCD, e integrados al mismo como ADENDAS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco LAS PARTES se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de las partes y, tendrá validez por el término de 2 (dos) años, renovables de común acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquieras de LAS PARTES incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o su Adendas, la PARTE CUMPLIDORA deberá comunicar por escrito el hecho a la otra. La PARTE INCUMPLIDORA deberá subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la PARTE CUMPLIDORA podrá rescindir del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la INCUMPLIDORA.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Acuerdo, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo Marco.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD

La HCD y la SENABICO, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.



En prueba de conformidad, firman LAS PARTES en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Teresa Rojas de Jara  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SENABICO



Raúl Luis Latorre M.  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

#### ARTICULO Iº

Conforme al Artículo Tercero de la Constitución Política del Paraguay, que establece que el Poder Ejecutivo es el que tiene la iniciativa de la legislación, se establece lo siguiente:

Que la Asamblea Legislativa, en su función de control y fiscalización de las actividades del Poder Ejecutivo, la autorización de sus gastos y la promoción de las iniciativas parlamentarias, así como para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, establece la posición de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

#### CONSIDERACIONES

Que, en la actualidad, existen numerosas irregularidades en el manejo de los recursos públicos, tanto en el Poder Ejecutivo, como en la Asamblea Legislativa, que ponen en riesgo la estabilidad y desarrollo económico y social del país.

Que, en el marco de la Constitución y la legislación vigente, es necesario establecer mecanismos que permitan una mayor transparencia y control social en el manejo de los recursos públicos.

Que, en la actualidad, existe una falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, tanto en el Poder Ejecutivo, como en la Asamblea Legislativa.

Que, en el marco de la Constitución y la legislación vigente, es necesario establecer mecanismos que permitan una mayor transparencia y control social en el manejo de los recursos públicos.

Que, en el marco de la Constitución y la legislación vigente, es necesario establecer mecanismos que permitan una mayor transparencia y control social en el manejo de los recursos públicos.

Que, en el marco de la Constitución y la legislación vigente, es necesario establecer mecanismos que permitan una mayor transparencia y control social en el manejo de los recursos públicos.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2025 por una parte, la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, debidamente representada por el Presidente, **S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ** con cédula de identidad Nº 1.465.992 y domicilio legal en la Avda. República y Río Ypané de la Ciudad de Asunción, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE ITURBE**, representada por el Intendente, el **PROF. EVER SILVERIO RODAS ALMADA** con cédula de identidad Nº 3.234.050 y domicilio legal en las calles Iturbe 1198 esq. Abel Mascheroni - Departamento del Guairá - Paraguay, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

### ANTECEDENTES

Siendo la **Honorable Cámara de Diputados**, un Poder Legislativo cuya misión es legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho, al servicio de la ciudadanía orientado a brindar un servicio de excelencia, teniendo como valores centrales: compromiso, integridad, eficacia y eficiencia, institucionalidad, transparencia, innovación, respeto y equidad. -----

Siendo la **Municipalidad de Iturbe**, una institución cuya función principal es la representación del municipio, la administración de sus bienes e ingresos, y la prestación de los servicios públicos a sus ciudadanos, realizando obras como la mejora de infraestructuras, el apoyo a instituciones educativas y de salud, y la gestión de proyectos comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes nacionales. -----

### CONSIDERACIONES

Que, las instituciones firmantes coinciden en la necesidad de promover políticas públicas en el marco de Cooperación Interinstitucional, y la articulación de acciones enmarcadas en lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. -----

Que, según la Constitución Nacional en su artículo Nº 221 "De la composición" establece que La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos..."

Que, de las atribuciones exclusivas, conforme a las prescripciones Constitucionales, es la de iniciar la consideración de los Proyectos de ley relativos a la legislación departamental y municipal; y demás atribuciones exclusivas que fije la Constitución. -----

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos en conformidad con el artículo 166 de la Constitución Nacional y segundo establece la Ley Nº3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" -----



Prof. Ever S. Rodas Almada  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Iturbe

Que, conforme a la Ley anteriormente citada algunas de las principales atribuciones del Intendente municipal son: ejercer la representación legal de la municipalidad; establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas. -----

En este sentido, se reúnen LAS PARTES para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; el cual se regirá por las siguientes condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objetivo principal, la cooperación y apoyo interinstitucional, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de su competencia y legislación propia, dentro del marco de aplicación de las Políticas Públicas, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. -----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – RESPONSABILIDADES**

LAS PARTES se comprometen a brindar toda la información requerida por la ciudadanía, en cuanto a las actividades legislativas llevadas a cabo por los representantes de dicho Departamento, así como, los funcionarios designados en dichas dependencias y publicar las actividades de la Oficina Legislativa Departamental en la Página Web de la Honorable Cámara de Diputados. -----

Se establecerá la Oficina Legislativa Departamental de Guairá, en la sede de la Municipalidad de Iturbe, para prestar atención al ciudadano sobre las iniciativas legislativas en trámite, canalizando y facilitando información de su interés, para las atenciones inherentes a sus funciones que conlleven al desarrollo del Departamento, para lo cual se podrá ceder espacio físico, la utilización del reloj marcador para el registro de la asistencia de los funcionarios asignados, recursos humanos y apoyo logístico, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada Municipalidad.-----

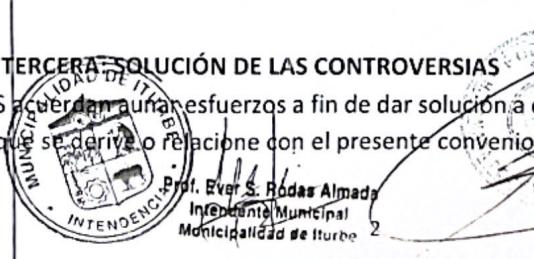
La Honorable Cámara de Diputados, podrá cooperar con los recursos humanos necesarios, insumos, equipamientos mobiliarios, tecnológicos y otros para el funcionamiento de las Oficinas Legislativas Departamentales. -----

La Honorable Cámara de Diputados, establecerá vínculos de cooperación interinstitucional a través de las Oficinas Legislativas Departamentales con las respectivas Municipalidades. -----

La Oficina Legislativa Departamental dependerá de la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados a través de una coordinación que será la encargada de ejecutar el control de las actividades desarrolladas. -----

#### **CLÁUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente convenio y que tenga que ver con el





planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de controversias en la interpretación del convenio, LAS PARTES resolverán los conflictos sin intermediación alguna (en forma directa), en salvo guarda del buen relacionamiento entre Instituciones Estatales. -----

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará a regir a partir de su homologación por la Junta Municipal conforme lo establece el Art. 36 inc. f). de la Ley N° 3966/2010. "ORGÁNICA MUNICIPAL" Dicha homologación será comunicada por escrito a LAS PARTES, para el debido cómputo de su entrada en vigencia. El mismo tendrá validez hasta el 30 de junio de 2028, coincidente con el Periodo Constitucional del Poder Legislativo 2023-2028, pudiendo ser renovado, previo acuerdo formalizado por escrito entre LAS PARTES. -----

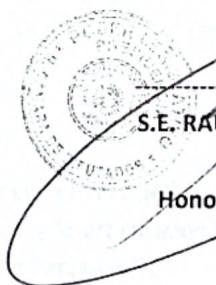
#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado mediante la celebración de adendas, previo consenso entre LAS PARTES. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás con 30 (treinta) días de antelación. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman LAS PARTES, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----



**PROF. EVER SILVERIO RODAS ALMADA**  
Intendente  
Municipalidad de Iturbe



**S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2023 por una parte, la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, debidamente representada por el Presidente, S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ con cédula de identidad N.º 1.465.992 y domicilio legal en la Avda. República y Río Ypané de la Ciudad de Asunción, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, representada por el Intendente, el Abg. JOSÉ ANTONIO RESQUIN ACOSTA con cédula de identidad N.º 2.950.734 y domicilio legal en la Avda. Mariscal López y Gral. Díaz - Departamento del Guairá - Paraguay, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

### ANTECEDENTES

Siendo la **Honorable Cámara de Diputados**, un Poder Legislativo cuya misión es legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho, al servicio de la ciudadanía orientado a brindar un servicio de excelencia, teniendo como valores centrales: compromiso, integridad, eficacia y eficiencia, institucionalidad, transparencia, innovación, respeto y equidad.

Siendo que la **Municipalidad de Independencia**, tiene como misión trabajar por el bienestar de todos los habitantes de Independencia, promoviendo su desarrollo integral y sostenible, dentro del marco de una gestión honesta, transparente, abierta, democrática, participativa e inclusiva y como visión ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y ambiental permitiendo mejorar la calidad de vida de cada habitante de Independencia, con una gestión oportuna, eficiente y participativa, generadora de un proceso de cambio mediante la planificación estratégica que involucre ampliamente a diversos sectores de la comunidad.

### CONSIDERACIONES

Que, las instituciones firmantes coinciden en la necesidad de promover políticas públicas en el marco de Cooperación Interinstitucional, y la articulación de acciones enmarcadas en lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Que, según la Constitución Nacional en su artículo N° 221 "De la composición" establece que La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos..."

Que, de las atribuciones exclusivas, conforme a las prescripciones Constitucionales, es la de iniciar la consideración de los Proyectos de ley relativos a la legislación departamental y municipal; y demás atribuciones exclusivas que fije la Constitución.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personalidad jurídica que dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía



en la recaudación e inversión de sus recursos en conformidad con el artículo 166 de la Constitución Nacional y según lo establece la Ley N°3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" -----

Que, conforme a la Ley anteriormente citada algunas de las principales atribuciones del Intendente municipal son: ejercer la representación legal de la municipalidad; establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas. -----

En este sentido, se reúnen LAS PARTES para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; el cual se regirá por las siguientes condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objetivo principal, la cooperación y apoyo interinstitucional, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a cuestiones de interés común entre LAS PARTES, en el ámbito de su competencia y legislación propia, dentro del marco de aplicación de las Políticas Públicas, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. -----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – RESPONSABILIDADES**

LAS PARTES se comprometen a brindar toda la información requerida por la ciudadanía, en cuanto a las actividades legislativas llevadas a cabo por los representantes de dicho Departamento, así como, los funcionarios designados en dichas dependencias y publicar las actividades de la Oficina Legislativa Departamental en la Página Web de la Honorable Cámara de Diputados. -----

Se establecerá la Oficina Legislativa Departamental de Guairá, en la sede de la Municipalidad de Independencia, para prestar atención al ciudadano sobre las iniciativas legislativas en trámite, canalizando y facilitando información de su interés, para las atenciones inherentes a sus funciones que conlleven al desarrollo del Departamento, para lo cual se podrá ceder espacio físico, la utilización del reloj marcador para el registro de la asistencia de los funcionarios asignados, recursos humanos y apoyo logístico, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada Municipalidad. -----

La Honorable Cámara de Diputados, podrá cooperar con los recursos humanos necesarios, insumos, equipamientos mobiliarios, tecnológicos y otros para el funcionamiento de las Oficinas Legislativas Departamentales. -----

La Honorable Cámara de Diputados, establecerá vínculos de cooperación interinstitucional a través de las Oficinas Legislativas Departamentales con las respectivas Municipalidades. -----

La Oficina Legislativa Departamental dependerá de la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados a través de una coordinación que será la encargada de ejecutar el control de las actividades desarrolladas. -----



### CLÁUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente convenio y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de controversias en la interpretación del convenio, LAS PARTES resolverán los conflictos sin intermediación alguna (en forma directa), en salvo guarda del buen relacionamiento entre Instituciones Estatales. -----

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará a regir a partir de su homologación por la Junta Municipal conforme lo establece el Art. 36 inc. f), de la Ley N° 3966/2010. "ORGÁNICA MUNICIPAL" Dicha homologación será comunicada por escrito a LAS PARTES, para el debido cómputo de su entrada en vigencia. El mismo tendrá validez hasta el 30 de junio de 2028, coincidente con el Periodo Constitucional del Poder Legislativo 2023-2028, pudiendo ser renovado, previo acuerdo formalizado por escrito entre LAS PARTES. -----

### CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser modificado mediante la celebración de adendas, previo consenso entre LAS PARTES. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás con 30 (treinta) días de antelación. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman LAS PARTES, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----



ABG. JOSÉ ANTONIO RESQUÍN ACOSTA  
Intendente  
Municipalidad de Independencia



S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025 por una parte, la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, debidamente representada por el Presidente, S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ con cédula de identidad Nº 1.465.992 y domicilio legal en la Avda. República y Río Ypané de la Ciudad de Asunción, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE**, representada por el Intendente, el SR. OSMAR ANÍBAL BRITZ JARA con cédula de identidad Nº 3.976.582 y domicilio legal en las calles Virgilio Ramón Legal y Tte. Velilla - Departamento del Guairá - Paraguay, en adelante LAS PARTES, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

### ANTECEDENTES

Siendo la **Honorable Cámara de Diputados**, un Poder Legislativo cuya misión es legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho, al servicio de la ciudadanía orientado a brindar un servicio de excelencia, teniendo como valores centrales: compromiso, integridad, eficacia y eficiencia, institucionalidad, transparencia, innovación, respeto y equidad.

Siendo la **Municipalidad de Mauricio José Troche**, una institución cuya función principal es velar por el bienestar de la comunidad, promover el desarrollo local y garantizar la prestación de servicios públicos. Además, se encarga de la administración de los bienes y recursos del municipio.

### CONSIDERACIONES

Que, las instituciones firmantes coinciden en la necesidad de promover políticas públicas en el marco de Cooperación Interinstitucional, y la articulación de acciones enmarcadas en lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Que, según la Constitución Nacional en su artículo N° 221 “De la composición” establece que La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos...”

Que, de las atribuciones exclusivas, conforme a las prescripciones Constitucionales, es la de iniciar la consideración de los Proyectos de ley relativos a la legislación departamental y municipal; y demás atribuciones exclusivas que fije la Constitución.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos en conformidad con el artículo 166 de la Constitución Nacional y según lo establece la Ley N°3.966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”

Que, conforme a la Ley anteriormente citada algunas de las principales atribuciones del Intendente municipal son: ejercer la representación legal de la municipalidad; establecer y



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados



MAURICIO JOSÉ TROCHE

reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas. -----

En este sentido, se reúnen LAS PARTES para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; el cual se regirá por las siguientes condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objetivo principal, la cooperación y apoyo interinstitucional, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de su competencia y legislación propia, dentro del marco de aplicación de las Políticas Públicas, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. -----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – RESPONSABILIDADES**

LAS PARTES se comprometen a brindar toda la información requerida por la ciudadanía, en cuanto a las actividades legislativas llevadas a cabo por los representantes de dicho Departamento, así como, los funcionarios designados en dichas dependencias y publicar las actividades de la Oficina Legislativa Departamental en la Página Web de la Honorable Cámara de Diputados. -----

Se establecerá la Oficina Legislativa Departamental de Guairá, en la sede de la Municipalidad de Mauricio José Troche, para prestar atención al ciudadano sobre las iniciativas legislativas en trámite, canalizando y facilitando información de su interés, para las atenciones inherentes a sus funciones que conlleven al desarrollo del Departamento, para lo cual se podrá ceder espacio físico, la utilización del reloj marcador para el registro de la asistencia de los funcionarios asignados, recursos humanos y apoyo logístico, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada Municipalidad.-----

La Honorable Cámara de Diputados, podrá cooperar con los recursos humanos necesarios, insumos, equipamientos mobiliarios, tecnológicos y otros para el funcionamiento de las Oficinas Legislativas Departamentales. -----

La Honorable Cámara de Diputados, establecerá vínculos de cooperación interinstitucional a través de las Oficinas Legislativas Departamentales con las respectivas Municipalidades. -----

La Oficina Legislativa Departamental dependerá de la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados a través de una coordinación que será la encargada de ejecutar el control de las actividades desarrolladas. -----

#### **CLÁUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente convenio y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de controversias en la interpretación del convenio, LAS PARTES resolverán

los conflictos sin intermediación alguna (en forma directa), en salvo guarda del buen relacionamiento entre Instituciones Estatales. -----

#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará a regir a partir de su homologación por la Junta Municipal conforme lo establece el Art. 36 inc. f). de la Ley N° 3966/2010. "ORGÁNICA MUNICIPAL" Dicha homologación será comunicada por escrito a LAS PARTES, para el debido cómputo de su entrada en vigencia. El mismo tendrá validez hasta el 30 de junio de 2028, coincidente con el Periodo Constitucional del Poder Legislativo 2023-2028, pudiendo ser renovado, previo acuerdo formalizado por escrito entre LAS PARTES. -----

#### CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser modificado mediante la celebración de adendas, previo consenso entre LAS PARTES. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás con 30 (treinta) días de antelación. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman LAS PARTES, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----

SR. OSMAR ANÍBAL BRITEZ JARA  
Intendente  
Municipalidad de Mauricio José Troche

S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados